

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados el próximo día 2 de diciembre de 2008, a las diez horas treinta minutos en el Ayuntamiento de Uclés (Cuenca), y a las doce horas en el Ayuntamiento de Pozorrubio de Santiago (Cuenca). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir, al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 24 de octubre de 2008.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

63.831/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00325/2008.**

No habiendo sido posible la notificación de la resolución en el domicilio social de Angher Emprendors según prevé el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5, en el modo que prevé el artículo 61 de la citada Ley. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de conocimiento, extracto de la resolución: R/01140/2008, de 05/09/2008, del procedimiento sancionador n.º PS/0325/2008. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a Angher Emprendors, por una infracción del artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, tipificada como leve en el artículo 38.4.d) de la citada norma, una multa de 600,00 € (seiscientos euros con cero céntimos de euro) de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 39.1.c) de la citada LSSI.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con

el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra aquella resolución, notificada conforme al artículo 59.5 de la LRJPAC, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LRJPAC, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Para su conocimiento, una copia de la resolución, podrá ser solicitada en las oficinas de la Agencia.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

63.854/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública n.º expediente TI/00099/2008.**

En relación con el expediente TI/00099/2008, por el que la entidad «Michelín España Portugal, S.A.», solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.l) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 10 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 138 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h. a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a «Michelín España Portugal, S.A.», el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

63.107/08. **Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la instalación de la línea eléctrica subterránea a 66 KV de evacuación del parque eólico «La Castellana» en el término municipal de Puerto Real.**

Por Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz de fecha 22 de mayo de 2008 ha sido declarada la utilidad pública en concreto de la línea eléctrica subterránea a 66 kv de evacuación del parque eólico «La Castellana», de acuerdo con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre. Dicha declaración de Utilidad Pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día, hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa, y en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día veintiséis de noviembre de 2008 en el Ayuntamiento de Puerto Real. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, «Endesa Cogeneración y Renovables, S. A.», asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, a 8 de octubre de 2008.—La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Angelina M.ª Ortiz del Río.

Proyecto: Línea de Evacuación del Parque eólico «La Castellana». AT 8915/07

Parcela según proyecto	Propietario	Datos de la finca				Fecha	Hora	Lugar
		Término municipal	Paraje	N.º Par. S/Cat.	Pol. n.º			
1 5	Herederos de María del Carmen Gallardo Derqui. Opción de compra y derecho de adquisición preferente a favor de Fadesa Inmobiliaria S.A.	Puerto Real.	Carvajal.	1	33	26/11/2008	10:00	Ayto de Puerto Real.
		Puerto Real.	Tejarejo.	14	34			
7	Faustino González Bueno. Epifanio González Bueno. Isabel González Bueno. Fco Javier González Bueno. Luis Alfredo González Bueno.	Puerto Real.	Miramundo	14	50	26/11/2008	10:30	Ayto de Puerto Real.

Parcela según proyecto	Propietario	Datos de la finca				Fecha	Hora	Lugar
		Término municipal	Paraje	N.º Par. S/Cat.	Pol. n.º			
8	Ernesto González Romero.	Puerto Real.	Miramundo.	12	50	26/11/2008	11:00	Ayto de Puerto Real.
11	Ernesto González Romero, Ángeles Medina Morales.	Puerto Real.	Miramundo.	2	50	26/11/2008	11:30	Ayto de Puerto Real.
9	Luis González Romero.	Puerto Real.	Miramundo.	11	50	26/11/2008	12:00	Ayto de Puerto Real.
10	Antonia Domínguez Pérez, Luis Alfredo González Bueno.	Puerto Real.	Miramundo.	4	50	26/11/2008	12:30	Ayto de Puerto Real.
12	Lourdes González López, Inmaculada González López, Luis González López.	Puerto Real.	Miramundo.	1	50	26/11/2008	13:00	Ayto de Puerto Real.
15	Francisco Orihuela Vega. Carmen Aguilar Toledo. Joaquín Romero Bueno. Rosa Orihuela Vega. Opción de compra a favor de Innovación en Desarrollos Urbanos del Sur S.A.	Puerto Real.	Miramundo.	2	45	26/11/2008	13:30	Ayto de Puerto Real.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

63.128/08. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo de información pública del expediente de declaración de utilidad pública y posterior expropiación forzosa por vía de urgencia solicitado por la empresa «Saltos del Navia Distribución, C.B.» para líneas aéreas de 132 kV denominada «Pico Gallo-Buspol» (Eje de Salas), en los Concejos de Salas y Tineo (IE-1).*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 9/09/2008, y a la vista de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública y posterior expropiación forzosa por vía de urgencia realizada por la empresa «Saltos del Navia Distribución, C.B.» a cuyo favor ha sido autorizada administrativamente con fecha 11 de septiembre de 2006, la infraestructura para la evacuación de energía eléctrica de origen eólico Línea aérea de 132 KC deno-

minada «Pico Gallo-Buspol», en los concejos de Salas y Tineo, la cual tiene como destino la instalación de la infraestructura eólica denominada Eje de Salas, al amparo de lo establecido en el Título IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.XII.1954, y art. 144 del R.D. 1955/2000, se ha acordado la información pública del expediente de referencia durante un período de veinte días contados a partir de su publicación.

Dicho Proyecto de Ejecución, aprobado por Resolución de esta Consejería, con informe favorable del Órgano Ambiental competente, ha sido redactado conforme a las condiciones aprobadas en la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental. Igualmente, dicha línea eléctrica tiene licencia de obras de los Ayuntamientos de Salas y Tineo.

Destacar que, para la ejecución de la línea, la empresa «Saltos del Navia Distribución, C.B.» ha llegado a un acuerdo para la ocupación y servidumbre creada por la línea con varios propietarios, habiendo sido ello imposible con los propietarios de las fincas n.ºs 1, 2, 51, 53, 54, 67, 71, 75, 79, 80, 89, 90, 108, 110, 111, 112, 114, 118 y 119, a pesar de haberse intentado, por lo que la entidad beneficiaria se ve obligada a solicitar la declaración de utilidad pública sobre dichos terrenos.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás afectados por la pretensión de «Saltos del Navia Distribución, C.B.» cuya relación se inserta al final de esta Resolución para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Minería y Energía (Plaza de España n.º 1, 3.ª planta, Oviedo), con el objeto de alegar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación.

Oviedo, a 9 de septiembre de 2008.—El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, Javier Méndez Muñiz.